
MINUTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 28/06/12

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 28 de junio de 2012, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Vigésima Séptima Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. Luis Trujillo Soria, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información pública 0611100003812 y 0611100004512 así como las respuestas emitidas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la propia CNSF.

ANTECEDENTES

"A"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100003812, de fecha 14 de mayo de 2012, relativa a: *"Cuando se certificara la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la Norma mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres?" (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 14 de mayo de 2012.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 15 de mayo de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-1085/2012.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 11 de junio de 2012, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que las Unidades Administrativas correspondientes no reunían aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección de Administración de Recursos Humanos el día 12 de junio de 2012 mediante memorando No. DGA/DARH-01440/2012, indicando que: **" ... en los archivos de esta Dirección no obra documento alguno, sobre la misma. "**

- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 27 de junio de 2012 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 28 de junio de 2012, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100003812, relativa a: *"Cuando se certificara la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la Norma mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres?"* (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100003812, de fecha 14 de mayo de 2012, con base en lo contestado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100003812 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100004512.

HR

VS



ANTECEDENTES "B"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100004512, de fecha 31 de mayo de 2012, relativa a:

"Por medio de la presente, se solicita copia del oficio emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autorizando a Star Insurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. como intermediario de reaseguro.

Adicionalmente, se solicita la fecha en la que Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. presentó la solicitud a la que se refiere la Disposición 3.1.1 del Capítulo 3.1 de la Circular Única de Seguros, de fecha 8 de noviembre de 2010. También se solicita el nombre del representante legal de Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., que realizó dicho trámite.

Asimismo, se solicitan los nombres de los apoderados de Star Reinsurance Brkers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como la constancia de inscripción de la constitutiva de la sociedad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente." (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 31 de mayo de 2012.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 31 de mayo de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-1096/2012.
- IV. La Unidad de La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 20 de junio de 2012 mediante memorando No.DGJCS/DC-01731/2012, en la que remite la respuesta de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DIRyER-01421/2012 de fecha 15 de junio de 2012, indicando que: "... se acompaña la versión pública del oficio ...

...

En cuanto a lo demás solicitado en los párrafos segundo y tercero de la antes referida solicitud de información, nos vemos impedidos para informar al respecto, en atención a lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 27 de junio de 2012 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el 28 de junio de 2012, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100004512, relativa a:

“Por medio de la presente, se solicita copia del oficio emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autorizando a Star Insurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. como intermediario de reaseguro.

Adicionalmente, se solicita la fecha en la que Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. presentó la solicitud a la que se refiere la Disposición 3.1.1 del Capítulo 3.1 de la Circular Única de Seguros, de fecha 8 de noviembre de 2010. También se solicita el nombre del representante legal de Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., que realizó dicho trámite.

Asimismo, se solicitan los nombres de los apoderados de Star Reinsurance Brkers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como la constancia de inscripción de la constitutiva de la sociedad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. correspondiente.” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **confidencial** y **reservada** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100004512, de fecha 31 de mayo de 2012, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios. ↵

SEGUNDO.- Se acuerda solicitar a la Dirección General Jurídica, Consultiva y de Intermediarios **modifique la versión pública**, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.

tz

VS R

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once y media horas, se dio por concluida la reunión.

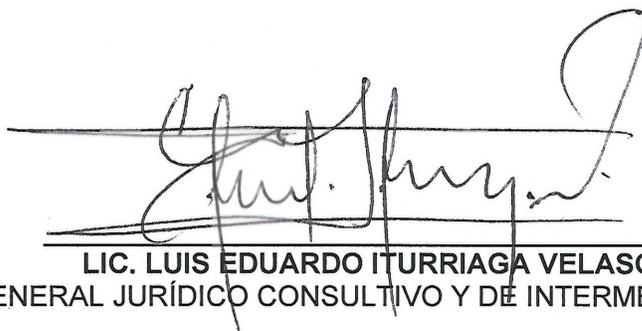
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. LUIS TRUJILLO SORIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF

